

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

*[Handwritten signature]*  
OMB/HLF//EPG/GCM/SJA/SRG/MAA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N°

006613

SANTIAGO,

6 DIC 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 25 de septiembre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

*[Handwritten signature]*  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

6933  
30/09/12

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA  
ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE ADAPTACIONES CURRICULARES PARA LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En Santiago, a 25 de septiembre de 2012 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5 en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222 Piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, rol único tributario N°81.698.900-0, , en adelante la UNIVERSIDAD, representado por don su Rector Subrogante don Guillermo Marshall Rivera, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 4860, Macul, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 36 inciso primero señala “Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”. Del mismo modo, en su artículo 39 inciso segundo, dispone que “las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras” y, en su artículo 42, “los establecimientos educacionales deberán, progresivamente, adoptar medidas para promover el respeto por las diferencias lingüísticas de las personas con discapacidad sensorial, sean sordas, ciegas o sordo-ciegas en la educación básica, media y superior, con el fin de que éstos puedan tener acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo.”

2° Que el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20 422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g) promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y financiar total o parcialmente ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad respectivamente.

3° Que la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

4° Que el Jefe del Departamento de Educación ha informado que es conveniente la celebración del presente convenio, pues permitirá contar con un Manual que indique cuáles son las adaptaciones curriculares necesarias para cada tipo de discapacidad, que sirva para orientar las decisiones autónomas de los establecimientos de educación superior del país.

5°Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de jóvenes con discapacidad en la Educación Superior.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente Convenio, el SENADIS financiará el proyecto de la UNIVERSIDAD para la elaboración, edición y publicación de un Manual de Adaptaciones Curriculares que entregue herramientas para el abordaje educativo integral que favorezca la inclusión de estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, en la Educación Superior, para ser distribuidas entre los equipos profesionales docentes que trabajen en instituciones de este nivel educativo.



**DIRECCION  
ASUNTOS JURIDICOS  
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**



**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO Y SU FINALIDAD.** SENADIS, transferirá a la UNIVERSIDAD la suma de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) destinados a financiar la elaboración, edición y publicación de un total de 1000 manuales, mencionado en el apartado anterior.

La suma que por este acto se transfiera corresponde al total del monto asignado al efecto entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que la UNIVERSIDAD mantiene en el **Banco Santander, N° 80104190-8**. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del Convenio la UNIVERSIDAD podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la UNIVERSIDAD requiriera gastar una suma mayor por concepto de la edición y publicación de la guía financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la UNIVERSIDAD, a su cargo. Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, la UNIVERSIDAD deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** Serán obligaciones de la UNIVERSIDAD las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme con el presupuesto definido y a lo señalado en el anexo que forma parte integral del presente convenio.
- 2) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la UNIVERSIDAD no relacionados con el cumplimiento del objetivo del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 3) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.  
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al **31 de julio 2013**.
- 4) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 5) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 6) Informar por escrito a SENADIS todo cambio de domicilio del adjudicatario.

**SEXTO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, la UNIVERSIDAD entrega en este acto al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para su transferencia, ascendiente a \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.

**SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.** El Director Regional de SENADIS de la Región Metropolitana supervisará la ejecución de este convenio, en todas sus etapas.

**OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de todas las actividades del presente convenio, será hasta 31 de julio 2013.



DIRECCION  
ASUNTOS JURIDICOS  
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

**NOVENO: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la UNIVERSIDAD, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente Convenio de forma inmediata, en el evento que la UNIVERSIDAD:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a lo acordado,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente Convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del Convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él,
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la UNIVERSIDAD mantenga con el Servicio como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

**DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La UNIVERSIDAD deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el **16 de agosto 2013** mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre que será enviada a la UNIVERSIDAD por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes y conjuntamente se devolverá la boleta de garantía bancaria. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la UNIVERSIDAD, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la UNIVERSIDAD, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la UNIVERSIDAD tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.862, la UNIVERSIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad en conformidad a dicha ley antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La UNIVERSIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

**A) Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena que antecede.

**B) Restitución parcial:**

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la UNIVERSIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la UNIVERSIDAD haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO TERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.



**DIRECCIÓN  
ASUNTOS JURÍDICOS  
P. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**



**DÉCIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010 y la de don Guillermo Marshall Rivera, para representar a la universidad como Rector Subrogante, consta en el poder especial otorgado ante el Notario de Santiago don Felipe Octavio Acuña Bellamy, por escritura pública de 14 de abril del año 2010, repertorio N° 677-2010, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

**GUILLERMO MARSHALL RIVERA**  
Rector Subrogante

Pontificia Universidad Católica de Chile

**MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

DIRECCION  
ASUNTOS JURIDICOS  
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/WRA/MAA



ANEXO

GASTOS DE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE PARA LA  
ELABORACIÓN DE MANUAL DE ADAPTACIONES CURRICULARES PARA LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR, FINANCIADOS POR SENADIS.

TOTAL: \$6.000.000

Gastos asociados	Total
Elaboración, edición, publicación y distribución del Manual (diseño pedagógico, edición pedagógica, revisión y corrección lingüística, edición gráfica, impresión, publicación y distribución)	\$6.000.000.-

